

## REUNIÓN DEL PLENO DEL COPERFAS SESIÓN ORDINARIA Nº P14-03

El pasado 7 de octubre tuvo lugar el tercer pleno del COPERFAS del presente año. El tiempo transcurrido desde entonces para la emisión de este INFOCOP se ha debido a la espera para recepción del borrador del acta y comprobación de que en la misma se recogían los contenidos que a continuación comentamos.

El COPERFAS, hasta la fecha, está resultando pobre en resultado ya que las propuestas que se recogen de las asociaciones profesionales son escasas y la no vinculación de sus informes a las normas que en él se tratan le da **un carácter más informativo que participativo**. Pero uno de los aspectos positivos que aporta son los debates que, muchas veces, resultan bastante clarificadores y que nos dan una idea muy cercana de las intenciones que, desde el ministerio, se tiene sobre diversos temas. Estos debates se realizan con los mandos de personal, con la Directora de Personal con el Secretario General Técnico y con la Subsecretaria, por lo que aportan una visión muy directa de **todo lo que normativamente se proyecta sobre los militares** en temas de personal, acción social, retribuciones, etc.

En esta ocasión vamos a comentar aquí tres temas concretos **de vital importancia** por lo que se ha atestiguado en dicho Pleno y **que revisten gran gravedad**, sobre las propuestas e informes realizados por AUME y que nos han aportado un conocimiento extra que deberemos tener muy en cuenta a partir de ahora. Al final se ofrecerá un resumen del resto de temas tratados.

- Por un lado se ha reconocido por parte del MAPER ET que en los procesos de evaluación son utilizados informes de la base de datos ADAM así como otros informes de carácter reservado realizados por los jefes de unidad que son desconocidos por los evaluados. Esta falta de transparencia evidencia la total indefensión del evaluado ya que, como el propio MAPER afirma, esos informes desconocidos por el evaluado pueden ser decisivos para su ascenso o no.

La gravedad de este tema es grande ya que podemos estar hablando de la promoción o no del militar, en base a un proceso totalmente subjetivo y opaco, y que posiblemente no se ajuste a lo legislado en cuanto a la promoción basada en el merito y la capacidad.

- Otro tema preocupante de los tratados en este pleno ha sido el relacionado con las inspecciones y revistas, concretamente en los alojamientos de Tropa y Marinería. El ALPER, tras afirmar que en la ARMADA se cumple escrupulosamente con la ley, aporta que se realizan revistas "rutinarias" pasando los perros, lo que claramente evidencia un incumplimiento flagrante de la ley que sólo habla de registros en caso de la comisión de delitos o evidencia de los mismos.

Miembro de:



**AUME**

Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid

Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61

E-mail: [aume@aume.org](mailto:aume@aume.org) • Web: [www.aume.org](http://www.aume.org)

- El tercer tema sobre el que es necesario puntualizar es el referido a la información que el Ministerio de Defensa tiene que proporcionarnos. Habiéndose solicitado por parte de AUME que se dieran los datos de absentismo en la UME, la Directora de Personal los deniega afirmando que por tratarse de “un elemento de la Fuerza” la revelación de esos datos pueden afectar a su operatividad ¿i? Y por tanto queda excluido del ámbito de actuación del COPERFAS.

## APERTURA DE LA SESIÓN

Comienza el Pleno sin que se haya incorporado el MAPER del Ejército del Aire.

## PUNTOS 1º: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COPERFAS P14-02

Al no existir reparos se aprueba el Acta.

## PUNTO 2º INFORMACIÓN TRIMESTRAL –PERSONAL, SINIESTRALIDAD, CONDICIONES DE TRABAJO.

SEGENTE informa sobre la norma de participación de las asociaciones de retirados discapacitados, en el sentido de que ya se ha trasladado al Consejo de Estado y al registro del RAPFAS

DIGENPER informa sobre absentismo y condiciones de trabajo. En este punto ASFASPRO recuerda que el concepto de “enfermedad profesional” está pendiente de definición desarrollo.. La Directora de Personal aporta que se está trabajando en ello desde DIGESAN. Sobre los datos de absentismo del Órgano Central comenta que se encuentran entre la media de la Administración. AUME interpela que se había solicitado el desglose de los datos sobre la Unidad Militar de Emergencias (UME) dado que los datos eran altísimos para un órgano que no tiene unidades operativas en su seno. La Directora de Personal dice que se trata de “unidades de la fuerza” y que no procede dar ese dato al COPERFAS.

## PUNTO 3º DISPOSICIONES LEGALES Y SUS DESARROLLOS REGLAMENTARIOS A INFORMAR PRECEPTIVAMENTE POR EL CONSEJO DE PERSONAL

### 1.- ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 39/2007, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA CARRERA MILITAR.

Ley 39/2007. Tras dar lectura el DIGENPER al informe elaborado por la Subcomisión de Defensa comenta que se adapta a las exigencias del mandato legislativo.  
(en este momento -10:00H- se incorpora a la sesión el MAPER EA)

Miembro de:



**AUME**  
Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid  
Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61  
E-mail: [aume@aume.org](mailto:aume@aume.org) • Web: [www.aume.org](http://www.aume.org)

Sigue argumentando el DIGENPER que los informes emitidos por las Asociaciones Profesionales no se ciñen estrictamente al contenido del dictamen ni al contenido de la Disposición Adicional 12 de la LODDFAS. En todo caso DIGENPER arguye que se han tenido en cuenta los aspectos que si entran dentro del mandato y que el resto de aportaciones se tendrán en cuenta para futuros desarrollos.

Continúa DIGENPER, puntualizando sobre el nuevo artículo 24bis, de incorporación de personal desvinculado por motivos de baja psicofísica y pase a retiro.

En este punto ATME pregunta cómo se va a vincular al personal temporal. DIGEMPER vuele a ceñirse a lo expresado por el mandato.

Tanto AUME como ASFASPRO inciden en la falta de satisfacción por no dar respuesta a los problemas creados por la ley. En este punto interviene la Subsecretaria de Defensa pasa argumentar que desconoce quien redactó la Disposición Adicional 12 y que lamenta la falta de claridad de dicha disposición; en todo caso se trata de una herencia recibida; no es una ley de este Gobierno y por tanto se descarga de responsabilidad.

2.- PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE EVALUACIONES Y ASCENSOS EN LAS FUERZAS ARMADAS Y SOBRE EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE MILITAR DE CARRERA DE MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA, PROBADO POR EL REAL DECRETO 168/2009, DE 13 DE FEBRERO

El proyecto queda tal cual, siendo rechazadas las propuestas de AUME y de ASFASPRO.

3.- PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 386/2013, DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE FIJAN LAS PLANTILLAS REGLAMENTARIAS DE OFICIALES GENERALES, OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA EL PERÍODO 2013-2017

Queda tal cual

4.- PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE REGULAN LAS FUNCIONES, COMETIDOS Y FACULTADES DEL EMPLEO DE CABO MAYOR

Esta Orden ministerial fruto de la propuesta realizada por AUME en el último pleno del 2013, introduce algún cambio, también propuesto por AUME como:

*“Participar en la imposición de condecoraciones y entrega de títulos, diplomas o certificados, a los miembros de las Escalas de Tropa y Marinería”*

Aquí cabe destacar que ASFASPRO realiza también propuestas y aportaciones (es una asociación sólo de Suboficiales) entre las que se encuentran:

- ASFASPRO, por último, manifiesta que, finalmente, el proyecto apunta a un Suboficial Mayor jibarizado, que en ningún caso es posible igualar la experiencia profesional y preparación del Suboficial Mayor, con más de treinta

Miembro de:



**AUME**  
Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid  
Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61  
E-mail: [aume@aume.org](mailto:aume@aume.org) • Web: [www.aume.org](http://www.aume.org)

años de servicio, que en la mayoría de las ocasiones ha pasado varios empleos de tropa, con un cabo mayor con poco más de veinte años de servicio.

- *En relación con el Suboficial Mayor, propone: 'Por reciprocidad con la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, por la que se regulan las funciones, cometidos y facultades del empleo de Suboficial Mayor, los cabos mayores deben tener la obligación de informar al Suboficial Mayor'. El artículo 9 de las Reales Ordenanzas establece que 'El militar desarrollará sus cometidos con estricto respeto al orden jerárquico militar en la estructura orgánica y operativa de las FAS, que define la situación relativa entre sus miembros en cuanto concierne al mando, subordinación y responsabilidad'. Por ello, el militar tiene la obligación de relacionarse con superiores, subordinados por conducto reglamentario, según establece la estructura jerarquizada. Consecuentemente, de ninguna forma deben crearse cadenas paralelas a la cadena de mando, que constituye el conducto reglamentario en una organización jerarquizada. Y es por lo que el Cabo Mayor debe relacionarse con su jefe directo para asuntos del servicio. Por otro lado, las relaciones entre el Suboficial Mayor y los Cabos Mayores están determinadas en el artículo 2.4 de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de junio, por la que se regulan las funciones, cometidos y facultades del empleo de Suboficial Mayor, donde determina: 'Mantendrá con la tropa y marinería, especialmente con los cabos mayores de su unidad, un trato lo más cercano posible que le permita conocer las aspiraciones, inquietudes y necesidades de este personal'.*
- *ASFASPRO dice que: 'no es coherente eximir de guardias y servicios al personal de tropa menor de 45 años, cuando suboficiales con más de 50 no lo están'. No obstante, no realiza ninguna propuesta.*

#### 5.- PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE DETERMINAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE SUELO A COOPERATIVAS

Sin novedad

#### **PUNTO 4º DISPOSICIONES PRESENTADAS PARA TENER CONOCIMIENTO Y SER OIDO EL COPERFAS.**

1.- ORDEN MINISTERIAL 42/2014, DE 17 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN MINISTERIAL 51/2010, DE 30 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN DE OFICIALES PARA LA INTEGRACIÓN EN EL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA MEDIANTE LAS FORMAS DE INGRESO SIN TITULACIÓN

2.- PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN DE OFICIALES PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO MILITAR DE SANIDAD, ESPECIALIDAD

Miembro de:



**AUME**  
Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid  
Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61  
E-mail: [aume@aume.org](mailto:aume@aume.org) • Web: [www.aume.org](http://www.aume.org)

FUNDAMENTAL MEDICINA, MEDIANTE LA FORMA DE INGRESO SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA, CON ENTRE 120 Y 140 ECTS SUPERADOS DE LA TITULACIÓN DE GRADUADO EN MEDICINA

3.- INSTRUCCIÓN 43/2014, DE 15 DE JULIO, DEL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DEL AIRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA EL ASCENSO A COMANDANTE DE LAS ESCALAS DE OFICIALES DEL CUERPO GENERAL, DEL CUERPO DE INTENDENCIA Y DEL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO DEL AIRE

4.- INSTRUCCIÓN 47/2014, DE 12 DE SEPTIEMBRE, DEL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DEL AIRE, QUE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN 35/2014, DE 10 DE JUNIO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA EL ASCENSO A CABO PRIMERO DEL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE

## **PUNTO 5º ASUNTOS PROPUESTOS POR LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES**

1º/2º.- MODIFICACIÓN DE NORMATIVA EN MATERIA DE EVALUACIONES PARA EL ASCENSO POR ELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN (ASFASPRO)  
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE ÁMBITO PERSONAL EN PROCESOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (AUME)

Al haber presentado AUME y ASFASPRO sendas propuesta que inciden sobre esta normativa se decide que se traten al mismo tiempo. ASFASPRO pasa a defender su propuesta apoyándose en un acta de Junta de Evaluación. En este punto el MAPER EA interroga sobre cómo es posible que tengan en su poder ese "acta" a lo que el Representante de ASFASPRO responde que se la ha proporcionado la Audiencia Nacional.

AUME por su parte defiende su propuesta poniendo énfasis, primero en el propio sistema de calificación en los procesos para los IPEC por falta de transparencia y por no tener acceso a todo su expediente el interesado. ALPER toma la palabra visiblemente airado para desmentir la información aportada por AUME y para pedir a la Subsecretaria que desaparezcan del acta ciertas aseveraciones realizadas por AUME. El representante de AUME había comentado que no se tienen acceso al 100% del IPEC y que el sistema de SIPEC permite que el proceso se pueda corromper ya que no ofrece las suficientes garantías. Por otro lado AUME comenta que en los procesos de evaluación se pueden tener en cuenta informes de los que el interesado no tiene ni remota idea de su existencia; informes que pueden estar extraídos de la base de datos ADAM o, con otro origen distinto a este. Tanto el MAPER EA como el ALPER defienden que los procesos de calificación y evaluación son totalmente transparentes y que hay que intentar conseguir siempre la máxima transparencia, afirmando ambos que en sus respectivos ejércitos no existe una base de datos ADAM ni nada parecido. Sin embargo el MAPER ET admite la existencia de la base de datos ADAM y de la existencia de

Miembro de:



**AUME**

Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid

Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61

E-mail: [aume@aume.org](mailto:aume@aume.org) • Web: [www.aume.org](http://www.aume.org)

informes que son utilizados en las evaluaciones y de los que son desconocedores los evaluados.

AUME ante estas aseveraciones tan graves hace un llamamiento al derecho que ha de asistirle al evaluado en estos procesos opacos. La Subsecretaria corta el debate argumentando que se tiene que avanzar en la transparencia y que habrá cambios. Así lo confirma también la Directora de Personal.

3.- CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN DE TRABAJO CON CARÁCTER TEMPORAL PARA TRATAR LA MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 35/2010, DE 15 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INGRESO Y PROMOCIÓN Y DE ORDENACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN EN LAS FUERZAS ARMADAS (ASFASPRO)

No se admite

4º.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 113 DE LA LEY 39/2007, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA CARRERA MILITAR, Y PUESTA EN MARCHA DE UNA COMISIÓN DE TRABAJO PARA LA POSIBLE IMPLANTACIÓN DE UN COEFICIENTE REDUCTOR PARA LA JUBILACIÓN DE LOS MILITARES PROFESIONALES (ASFASPRO)

La Subsecretaria comenta que se intentará.

5º.- ASIGNACIÓN DE DESTINOS DE PROVISIÓN POR ANTIGÜEDAD EN EL EJÉRCITO DEL AIRE (ASFASPRO)

Se estudiará.

6º.- TRES CUESTIONES CON SOLICITUD DE RESPUESTA ORAL EN EL PLENO (TRATÁNDOSE EXCLUSIVAMENTE LAS DOS PRIMERAS) (ASFASPRO)

7º.- MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PROMOCIÓN INTERNA (ASFASPRO)

El Ministerio dice que se intentará.

Miembro de:



**AUME**  
Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid  
Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61  
E-mail: [aume@aume.org](mailto:aume@aume.org) • Web: [www.aume.org](http://www.aume.org)



8º.- DEROGACIÓN DE LA IT 13/05, ACTUACIÓN EN INSPECCIONES, REVISTAS Y REGISTROS DE ALOJAMIENTOS DE TROPA, Y DE TODA LA NORMATIVA EXISTENTE EN REFERENCIA A LAS REVISTAS, REGISTROS E INSPECCIONES DE LOS ALOJAMIENTOS DE TROPA Y MARINERÍA, EN TODAS LAS FUERZAS ARMADAS (AUME)

Se acepta

MAPER ET:

*"En ese marco esta directiva y esta instrucción se están actualizando y ahora mismo los datos que tengo es que está en proceso de estudio por parte del Estado Mayor del Ejército", concluye.*

El Jefe de Personal de la Armada destaca que en esta se desarrolla un estricto cumplimiento de lo establecido por la Ley de derechos y deberes. No obstante, las características tan específicas de la vida a bordo de un barco, prosigue, que hacen que los espacios dedicados al alojamiento del personal se hallen al lado de aquellos otros en donde se ubican las instalaciones que le convierten en operativo, hace que, en previsión de posibles incidencias, se tenga muy ensayada la forma de actuación en el supuesto de que acaezcan. Por ello, dice el Almirante, se es extremadamente respetuoso tanto con las taquillas que contienen los efectos personales como con el orden propio del barco. En el caso de las residencias, continúa, se realizan revistas rutinarias con perros antidroga, y solo en caso de sospecha se procede al registro de la taquilla correspondiente.

El representante de AUME recuerda al Jefe de Personal de la Armada que, en el caso de las residencias, las revistas no han de realizarse de forma rutinaria sino con ocasión de flagrante delito, lo que es aclarado por aquél explicando que estos registros, efectivamente, solo se realizan cuando existen fundadas sospechas de infracción y estando el afectado presente junto con dos testigos.

9º.- REGULACIÓN DE TIEMPOS DE ABONO POR OPERACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES ()

Es rechazada

10º.- UNIDADES DE DESTINO CON PREFERENCIA DE ESPECIALIDAD LOGÍSTICA (ATME)

Rechazada

Miembro de:



**AUME**  
Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid  
Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61  
E-mail: [aume@aume.org](mailto:aume@aume.org) • Web: [www.aume.org](http://www.aume.org)

11. CELEBRACIÓN DEL 75º ANIVERSARIO DE CREACIÓN DEL EMPLEO DE CABO PRIMERO (ATME)

Rechazada

12.-PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS (ATME)

Rechazada

**PUNTO 6º RUEGOS Y PREGUNTAS**

El General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra interviene para informar que el JEME, en el año 2010, emitió una Directiva para implementar el procedimiento de asignación de destinos por concurso de méritos, que, por problemas técnicos, no había podido implementarse más tempranamente, aunque este verano el Mando de Personal ha elaborado una instrucción técnica que regula este procedimiento de asignación de estos destinos, *"que se va a poner en marcha con carácter inmediato, aunque de una forma progresiva y restringida"*.

Miembro de:



**AUME**  
Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid  
Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61  
E-mail: [aume@aume.org](mailto:aume@aume.org) • Web: [www.aume.org](http://www.aume.org)